

5 de mayo de 2025

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NORMAS GENERALES SOBRE EL
USO DE LA FUERZA PARA EL PERSONAL DE FUERZAS DE ORDEN Y
SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LAS FUERZAS ARMADAS**

**Comisión de Seguridad Ciudadana - Cámara de Diputadas y Diputados
Tercer Trámite Constitucional
Boletín 15.805-07**



Antecedentes del proyecto de ley

- Mensaje ingresado el 10 de abril de 2023.
- Forma parte de los dos *fast track* legislativos en materia de seguridad.
- Despachado por la Cámara a Segundo trámite el 4 de mayo de 2024
- Despachado con amplios acuerdos por las comisiones unidas de Defensa y Seguridad del Senado, con modificaciones introducidas por Sala el día 23 de abril de 2025
- Objetivos:
 - *Entregar certezas y reglas claras a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública (F.O.S.P.) en el ejercicio de sus funciones de control del orden público, así como a las Fuerzas Armadas (F.F.A.A.) en situaciones excepcionales en que deban asumir dichas labores por mandato constitucional o legal.*
 - *Dotar de rango legal a normativa infralegal actualmente vigente (protocolos, circulares, reglamentos o decretos)*

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE LEY

Título I: Disposiciones generales

- Objeto de la ley
- Definiciones
- Principios
- Formación y capacitaciones
- Prohibición de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- Deberes

Título II: Reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública

- Grados de resistencia o agresión
- Grados en el uso de la fuerza
- Protección de infraestructura crítica
- Reglamentos
- Conformidad de etapas en el uso de la fuerza con grados de resistencia o agresión
- Personas arrestadas
- Informes

Título III: Reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas

- Aplicación de las reglas de este título a FFAA
- Reglas de uso de la fuerza para FFAA
- Deber de reporte e informes

Título IV: Disposiciones finales

- Eximentes de responsabilidad penal
- Medidas disciplinarias y proceso penal seguidos contra el personal
- Funcionarios de franco
- Extensión de exención de resp. civil a FF.AA. por conducción de vehículos
- Peritajes

Disposición transitoria

- Sobre vigencia de normativa reglamentaria e institucional actualmente vigente

CONTENIDO DEL PROYECTO

ASPECTOS QUE EL SENADO MANTIENE

- Inclusión de principios
 - Inclusión de deberes
 - Inclusión de definiciones
 - Reglas separadas para F.O.S.P. y FF.AA.
- Proscripción de la tortura
 - No inclusión de aspectos debatidos en ambos trámites:
 - *Ampliación competencia tribunales militares*
 - *Principio de proporcionalidad*
 - *Otras reglas específicas*

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL SENADO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- **Precisión de definiciones generales:** armamento, uso de la fuerza, “afectaciones de consideración a la integridad física”, etc. (Artículo 2, numeral 1, 2 y 3).
- **Sustitución de conceptos:**
 - “Objetivo legítimo” por “objetivo encomendado”: objetiviza concepto para facilitar comprensión por parte de las fuerzas (Artículo 2, numeral 4)
 - “Etapas” por “grados” de uso de la fuerza: impide interpretación “secuencial”
- **Supresión de principio de rendición de cuentas:** Se entiende comprendido en otros principios y deberes aprobados (p. de responsabilidad, d. de reporte y registro, d. de informar a la autoridad civil) (Artículo 3, número 5)
- **Simplificación de prohibición de tortura y otros t. c. i. y d.:** Evita reproducción de definiciones contenidas en otros cuerpos legales (p.ej. Código Penal) (Artículo 5)
- **Incorporación de deber de registro de episodios en que se hace uso de la fuerza (Artículo 14)**

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL SENADO

TÍTULO II: REGLAS DE USO DE LA FUERZA POR F.O.S.P.

- **Incorporación de afectación de bienes como forma de agresión activa (Artículo 7, numeral 4)**
- **Precisión de hipótesis que autorizan uso de fuerza letal**
 - Amenaza o agresión actual o inminente contra la vida del personal o terceros o peligro de que sufran afectaciones de consideración a su integridad física (Artículo 10)
 - Cuando demás medidas resulten insuficientes para alcanzar objetivo encomendado
- **Regulación de uso de la fuerza para proteger infraestructura crítica:** Hace aplicables las reglas de la ley, y permite fuerza letal para daños graves e inminentes a la infraestructura (Artículo 10)
- **Introducción de mandato a reglamento para especificaciones de las RUF F.O.S.P.:** Según diferentes funciones policiales, previo informe de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile (Artículo transitorio)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL SENADO

TÍTULO III: REGLAS DE USO DE LA FUERZA POR FF.AA.

- **Especificación de presupuestos que autorizan uso de la fuerza por FF.AA. (Artículo 14)**
 1. Referencia a decisión habilitante de autoridad civil de acuerdo a CPR
 2. Casos actualmente regulados en otras leyes:
 - Estados de excepción constitucional
 - Protección de infraestructura crítica (debe promulgarse ley primero)
 - Protección de fronteras
 - L.O.C. sobre votaciones populares y escrutinios
 3. Mantiene referencia a protección de recintos militares
- **Especificación de reglas de uso de la fuerza:** Sustituye las tres reglas aprobadas en primer trámite por ocho, equivalentes a las de las F.O.S.P (Artículo 16)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL SENADO

TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- **Modificación de regla de eximente penal y civil:**
 - Sustituye presunción legal de cumplimiento del deber por regla de carga de la prueba: Fiscalía debe acreditar incumplimiento de las RUF (Artículo 19)
 - Suprime exención de responsabilidad civil, por entenderse que cuando hay eximente penal (cumplimiento de deber o leg. def., todas las consecuencias de la conducta están autorizadas por el derecho)
- **Se explicita aplicación de ley a funcionarios de F.O.S.P. en calidad de franco** (Artículo 20)
- **Se introduce regla sobre prueba pericial:** Permite presentar peritajes elaborados por funcionarios de organismos técnicos pertenecientes a FF.AA. o F.O.S.P (Artículo 23)
- **Artículo transitorio:** Sobre vigencia de normativa reglamentaria e institucional actualmente vigente

SUPRESIONES U OMISIONES EFECTUADAS POR EL SENADO*

- **Principio de proporcionalidad:** Aprobado en comisiones unidas, rechazado en Sala por lo que no se incorpora:
 - Se encuentra en ley vigente (LOC de ambas policías)
 - Implícito en texto del proyecto (p.ej. gradualidad en uso de la fuerza)
 - Principio general de la intervención estatal
- **Reglas operativas (Artículo 12 a 16)**
 - Prohibición de uso de fuerza contra personas reducidas (se mantiene contra personas detenidas o arrestadas)
 - Deber de evitar apuntar armamento no letal a cabeza o parte superior del torso (*Se encuentra vigente en normativa infralegal*)
- **Límite a uso de fuerza letal para protección de infraestructura crítica:** Suprime exigencia de peligro para la integridad física o vida de las personas (Artículo 8, 9 y 10)
- **Contenido de los reglamentos:** Suprime consideración de situaciones operativas y procedimientos con presencia de grupos de especial protección

*Las reglas referidas no pueden ser objeto de mixta por no haber sido aprobadas por ninguna de ambas Cámaras

